

MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO

4a. Calle 2-00 zona 1, San Raymundo, Guatemala
E-mail: munisanraymundooficial@hotmail.com
www.municipalidaddesanraymundo.com



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA

Que para el efecto se ha tenido a la vista el libro de actas del Concejo Municipal del año dos mil VEINTE, en el cual aparece asentado el ACTA NÚMERO 15-2020, de fecha once de marzo del año dos mil veinte, en donde se aprobó el punto OCTAVO, que copiado literalmente dice:

OCTAVO: El señor Alcalde Municipal, quien preside informa que se tiene ya el reglamento para uso y consumo de combustible para vehículos municipales y particulares que realicen actividades oficiales o represente a la municipalidad o al municipio, así como bombas accionadas con combustible para pozos de agua. Misma que tendrá efectos dentro de la jurisdicción municipal de San Raymundo. Mismo que es puesto a la vista del Concejo Municipal, para su deliberación, votación y aprobación, y **CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **CONSIDERANDO:** Que le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. **CONSIDERANDO:** Que al Concejo Municipal le compete la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; y la promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; Esto de conformidad con el Artículo 35 letra a), e), i) e y) del Código Municipal, Decreto doce guion dos mil dos del Congreso de la República de Guatemala. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, de conformidad con las facultades de que está investido, por unanimidad y con fundamento en lo expuesto y leyes citadas; **ACUERDA:** a) **APROBAR**, el Reglamento para uso y consumo de combustible para vehículos municipales y particulares que realicen actividades oficiales o represente a la municipalidad o al municipio, así como bombas accionadas con combustible para pozos.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que para fortalecer el proceso de control interno y la transparencia del gasto público es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos, que permitan en cualquier momento medir los gastos de las actividades de los vehículos propiedad de la Municipalidad de San

Fax: 66308992

Teléfonos: 6630-8061 / 6630-8553

JOEL HUMBERTO
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO

4a. Calle 2-00 zona 1, San Raymundo, Guatemala
E-mail: munisanraymundooficial@hotmail.com
www.municipalidaddesanraymundo.com



Raymundo y de vehículos particulares que realicen gestiones Municipales en las instituciones relacionadas para el desempeño de una buena administración

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y amparados en el artículo 35, inciso i) y 40, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica.

ACUERDA:

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e), i) y; 42, del Código Municipal, por unanimidad.

Emitir el siguiente reglamento:

Reglamento para uso de combustible para vehículos Municipales y particulares que realicen actividades oficiales o represente a la Municipalidad o al Municipio, así como Bombas accionadas con combustible para pozos de agua.

ARTICULO 1. Objeto: El uso adecuado, regular la administración, utilización del combustible de vehículos propiedad de la Municipalidad y vehículos particulares que cumplan comisiones oficiales que representen a la Municipalidad y al Municipio de San Raymundo, así como para los pozos municipales que necesiten combustible para generación de agua potable

Artículo 2.- De la Aplicación: Este reglamento será aplicable a los empleados municipales que por la naturaleza de sus actividades tengan asignado vehículo o maquinaria propiedad de la Municipalidad de San Raymundo y a los empleados o que o que tengan relación con la municipalidad que utilicen vehículos particulares para cumplir sus funciones según el cargo, así como para cumplir cualquier fin Municipal que autorice la autoridad administrativa superior.

Artículo 3.- Asignación de combustible.- La asignación semanal de combustible será aprobado por el Alcalde Municipal, mediante listado que contenga, nombre del piloto, tipo de vehículo, placa del vehículo cantidad de combustible asignado, dirección o departamento al cual pertenece.

Artículo 4.- Autorización de combustible para actividades.- El Alcalde Municipal autorizara combustible para comisiones especiales la cual debe de tener la justificación de cual sea la actividad que se va realizar.

Artículo 5.- Autorización de combustible por el Concejo Municipal El concejo Municipal aprobara la cuota de combustible para diferentes entidades, cuando así lo considere necesario y el consumo tenga que ver con actividades relacionadas al Municipio, a la Municipalidad y que beneficien a la comunidad de San Raymundo.

Deberá de autorizar a los vehículos particulares u oficiales no propiedad de la Municipalidad para que puedan utilizar combustible y asignara la cuota semanal que tendrá derecho, siempre y cuando beneficien al municipio.

Artículo 6.- Cuota de combustible extra. El concejo Municipal y/o El Alcalde Municipal podrá autorizar a quien corresponda cuota extra de combustible para las actividades y/o vehículos que lo requiera y lo necesiten, debidamente justificada.

Fax: 66308992

Teléfonos: 6630-8061 / 6630-8553



MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO

4a. Calle 2-00 zona 1, San Raymundo, Guatemala
E-mail: munisanraymundooficial@hotmail.com
www.municipalidaddesanraymundo.com



Artículo 7.- Del control del combustible. El encargado del combustible entregara los vales o cupones de acuerdo a lo autorizado y firmado por el Alcalde Municipal.

El encargado del combustible será el responsable de llevar el control del consumo de combustible en el formato que se asignara para ello.

El encargado del combustible será el responsable de realizar la liquidación periódicamente para poder realizar el pago a la gasolinera que tenga el despacho del combustible a través de vales o cupones.

El encargado del control de combustible, mensualmente realizara una conciliación entre lo entregado versus lo consumido de combustible.

En el caso que el autorizado para abastecer combustible pierda el vale tendrán que cancelar el valor que se había asignado.

Si la gasolinera perdiera un vale no se podrá cancelar el consumo de dicho vale.

Artículo 8.- Formularios a utilizar. Los formularios a utilizar son los siguientes: Solicitud de Combustible, Vale de entrega de combustible, Control de Combustible.

Artículo 9.- Prohibición. Queda estrictamente prohibido extraer combustible de la unidad. En los casos de violación a lo anterior, la persona responsable será sujeta a sanción disciplinaria, calificando la misma como falta grave.

Artículo 10.- Casos no previstos e interpretación del reglamento: Los casos no previstos y la interpretación del presente reglamento, estarán a cargo del Concejo Municipal.

Artículo 11.- Derogatoria: Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Acuerdo.

Artículo 12.- Vigencia. El presente acuerdo entra en vigencia, un día después de su aprobación.

b) Agregar una copia al expediente interno del reglamento. c) Certifíquese y Notifíquese

Y para los efectos de ley, extiendo, sello y firmo la presente en tres hojas membretadas, en el municipio de San Raymundo del departamento de Guatemala, el diecisiete de marzo del año dos mil veinte.


LIC. MANOLO COC MACH
SECRETARIO MUNICIPAL

